



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 366 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 26 de JUNIO del 2024

VISTO:

El Expediente Nº 12980-21, de fecha 17 de setiembre del 2021, presentado por **doña: Rosa Elvira CARBAJAL VDA. DE HIDALGO**, solicita pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo, **Jesús Antonio HIDALGO ARRUNATEGUI**, **acaecido** el 28 de junio del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fechas 17 de setiembre del 2021, presentado por **doña: Rosa Elvira CARBAJAL VDA. DE HIDALGO**, identificada con Nº de DNI 07597706, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor esposo don; **Jesús Antonio HIDALGO ARRUNATEGUI**, **acaecido** el 28 de junio 2021, presentando para tal efecto, acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 28 de junio del 2021, en la ciudad de Lima, partida de matrimonio expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, con lo que acredita su condición de esposa;

Que, de acuerdo al Print emitido por el Equipo de Remuneraciones, **doña: Rosa Elvira CARBAJAL VDA. DE HIDALGO**, figura como pensionista de nuestra sede con el cargo de Enfermera nivel 13, percibiendo la pensión mensual de S/ 1,181.93;

Que, de conformidad con el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por el D.S Nº 005-90-PCM, procede a otorgar el beneficio de subsidio por Fallecimiento a **doña: Rosa Elvira CARBAJAL VDA. DE HIDALGO**, en calidad de esposa, según copia de su partida de matrimonio emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/ 1,181.93 soles, que percibía la pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe Nº 316-EPByP-OP-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de junio del 2024, obra el cálculo en función a la pensión Total para el pago del beneficio del subsidio por fallecimiento correspondiéndole recibir la suma de **S/ 2,363.86**, que es el equivalente a dos pensiones totales percibida por la pensionista;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidio de fallecimiento y gasto de sepelio, teniendo en cuenta la remuneración total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgar la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y contando con las visaciones de la Responsable de Legajo, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud de emitir actos resolutivos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.-Reconocer por única vez, a favor de doña: **Rosa Elvira CARBAJAL VDA. DE HIDALGO**; el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento por su señor esposo don: **Jesús Antonio HIDALGO ARRUNATEGUI**, equivalente a dos (2) importes de la Pensión mensual total de **S/1,181.93 y 93/100**, para gastos de sepelio, la misma que asciende a **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 86/100 soles (S/2,363.86 soles)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena funcional programática 24-052-0116-9002-3999999-5000991, Especifica de gasto 2.2.21.32 meta 0097 de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.

Artículo 3.-Notificar la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en pasaje Apeliotas 258 Urb. Túpac Amaru.

Artículo 4.- Encargar al responsable del equipo de Selección y Sistema de Información del Recurso Humano de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del pensionista doña: **Rosa Elvira CARBAJAL VDA. DE HIDALGO**.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/scm.
C.C Of. de Personal (1)
Legajo (1)
Interesado (1)